

Presentación de D. Francisco Rodríguez
Miyeres pidiendo se le exonere
de los daños que importa un fardo
de ponchos averiados f. 3

R. Vol. 1. N.º 10 1817

~~Vol. 208 N.º 17~~

VOL : 2.212 SECCION CIVIL Y JUDICIAL.
Nº : 6.
AÑO : 1.817

Presentación de Francisco Rodríguez Miyeres, pidiendo se
le exonere de los daños que importa un fardo de ponchos
averiados.

Folios: 1 al 3

Presentacion de D. Francisco Provi-
gues el Millero pidiendo se le en-
pese de los dias q importa un fardo
de ponchos arenados f 3

R. Vol. 4. No 1817

~~Vol 208 No 1817~~

at Aemilio — 16. de. carat
ab ueltra — tenas — no. vale

Jamniae Quartine Pion
[Decorative flourishes]

Antoni

17
18

B 67
N 61
+ 3

Inquanto podemos y haya lugar certifi-
camos los abas firmados q. D. Demandos con
tina Guany habrio un fardo de Ponchos que
dice contiene Ciento veinte y cinco, su numero
no y marca la del marg. Cuios Ponchos hemos
visto y estan podados por una cabizera al fard
de referida mofadura que segun muestra y
deligencia es ya de meses, y apedimento el
expusad Guany para los fines que le combenga
al propietario de dho fardo D. Fran Rodrig. Mi-
guez Vecino de la capital de esta Republica da-
mos el presente Certificado en Villa Rica el Es-
panta sano a 11 de Mayo de 1817 Jose Latino
Salvador de Taboada

M. 1

Nº 10

B

Bernardo Matias Lopez

[Signature]

[Signature]
17

1870

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Main body of faint, illegible handwriting, possibly organized in columns or rows.

Handwritten text in the lower middle section, including a signature or name.

Handwritten text below the signature, possibly a date or location.

1870

Vertical strip of white tape or paper on the left edge of the page.

sello 3º Don.

sin copiar años de 1818 y 1819.



Almo Señor.

Dn. Fran. Red.º Miquea del Cont. de esta Republica
 ante V.E. con el mas profundo respeto dice: que habiendo in-
 troducida con guia de la de 135. Años varios generos, y
 entre ellos un fardo de Paños con ciento veinte y cinco,
 y referida la conformidad en la Aduana por el Señor Co-
 mandante del Panguando, sin q. haya hallado la mas
 leve disconformidad, en cuya vista, y de haber terminado sus
 fardos, pero abian no abian el citado fardo, ya por la
 conformidad en todo, como por las riegas ala Pabilla
 en este castillo, y mas en la seguridad del mismo.

En esta virtud
 remite el citado fardo con algunos mas efectos
 a expenderse en Villa Rica, en la q. se experimento entre
 producidos los citados Paños, segun consta del despacho
 Certificado, siendo antigua la creencia por no haber ma-
 jado en el tránsito a esta Capital, ni de esta ala Villa
 Rica: siendo ademas informada de estas hecho una vez
 con todo el contenido del fardo, segun sus comensales
 Cuantos han sido los Paños y segurado admas, suplico
 de que la perdida no sea tan grande. Suplico ala notoria
 Justificacion de V.E. se digno mandar, que el Señor Inten-
 dante de Hacienda me exonere de los derechos que importan
 dichos Paños.

Que sea Gracia que con Justicia espere
 obtener de la benéfica mano de V.E.

Primo Senor
Juan Rodríguez Mijangos

Trine. y Oros 31 de 1818

Informe al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

de

Amén

Mi Sr. Ministro

de Hacienda

En diez y siete de Febrero del corriente año
no refique el ante referido Excmo. Decree
to a Sr. Juan Rodríguez Mijangos. Doy fe

Mijangos

Pago diez y siete de Febrero del corriente año para este Excmo.
Informe del Sr. Ministro de Hacienda. Doy fe

Mijangos

Sello H^o m^o q^o llo

Virreinato de los años de 1818 y 1819.



Exmo. Señor.

cop

Respecto de que el Taxdo de Ponchos de
 que se trata, por conformidad del mismo
 intercedido se sacó sin abaxarse de la Hon-
 ana, nada tiene que ver esta cosa que
 los Ponchos hay un salido podrido, una
 vez que la araña fue descubierta des-
 pués que se sacó de ella, y solo debe ser
 a cuenta del Dueño, como uno de los ries-
 gos á que está sujeto un Comerciante;
 por lo que es inrequirible la exónexa-
 cion que se solicita de los Dños; y pue ha-
 viendose convenido en sacar el Tax-
 do sin tocar, quedó sujeto á sufrir
 qualquiera averia que resultare de
 ena a polvillados, ó podridos, sin q.

Quada de no impoñer á la Honra
na para desar de exigir los Dtos
Gobxe todo J. E. determinar á lo
que fuere de Dño. Supremo agre.
do. Anuncion 13 de Febreo
de 1848.

Almo. Señor

JCO Diaz de Beloya

Jun. 13 de Feb. de 1848.

Visto lo informado por el Atmista
a Hae. no ha lugar ala exom
nacion de Dño. pretendida

Por
Marmia

Antemi
Mateo Steyter
Fiel de Dño

Sello: 4^o m. gq. llo

Surra p. alon año de 1818 y 1819.



ue
le
ci
tel

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

7